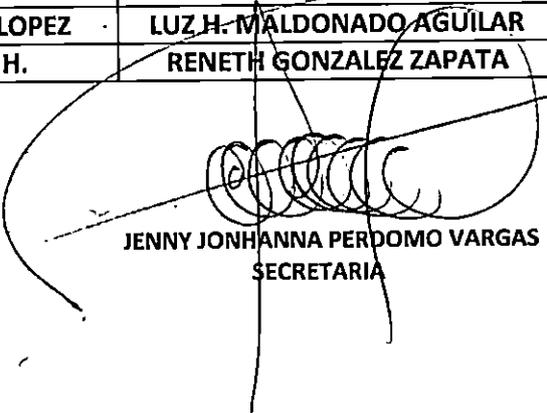




JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

		35				
FECHA:	27 DE NOVIEMBRE DE 2020	LISTADO DE ESTADO				
No. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
2018-00058-00	LIQUIDACIÓN SOC. PATRIMONIAL	AURORA RAMIREZ MENDOZA	OMAR LASSO CAMPO	Agrega informe de secuestre	26/11/2020	2
2019-00108-00	E.U.M.H.	ADRIANA M. GONZALEZ G.	CELEDONIO NIETO MEDINA	Aprueba costas y ordena archivo	26/11/2020	1
2019-00126-00	MUERTE PRESUNTA	GUSTAVO DEVIA B. Y OTRO	GUSTAVO DEVIA MORENO	Agrega petición comisario	26/11/2020	1
2019-00176-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	YESICA K. ALGARA A.	JOGE R. VARGAS ROMERO	Requiere a medicina legal	26/11/2020	1
2016-00046-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	CLAUDIA L. BURBANO G.	LAUREANO E. MEZA DAZA	Termina por desistimiento tácito	26/11/2020	1
2016-00126-00	DECLARACION AUSENCIA	NIDIA CUPITRA TIQUE	MARCO A. BOHORQUEZ P	Queda para segunda publicación	26/11/2020	1
2019-00207-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	YENIFER YAÑEZ ORTIZ	SANTIAGO STIVEN REY	Aclara depositos judiciales	26/11/2020	1
2019-00116-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	MELANY A. MORALES F.	WILSON VILLAMIL	Fija nueva fecha 22/12/2020	26/11/2020	1
2020-00113-00	AUMENTO CUOT. ALIMENTOS	AYDA MARCELA RICO G.	LISANDRO RAMIREZ POMAR	Admite demanda	26/11/2020	1
2020-000114-00	E.U.M.H.	CONSUELO VARGAS LOPEZ	ROBERTO MEJÍA GIRALDO	Inadmite demanda	26/11/2020	1
2020-00115-00	E.U.M.H.	LUZ M. GIRALDO MORA	HERD: ALEXANDER PARRA U.	Inadmite demanda	26/11/2020	1
2018-00082-00	LIQ. SOC. PATRIM. CUAD. 2	GILBERTO CHAPARRO LOPEZ	LUZ H. MALDONADO AGÜILAR	Aprueba trabajo de patición	26/11/2020	2
2016-00122-00	LIQ. SOCIEDAD CONY. CUAD. Nº 7	MARIA E. ADAMES H.	RENETH GONZALEZ ZAPATA	Toma atenta ota embargo	26/11/2020	7


JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Aurora Ramírez Mendoza
Demandado:	Omar Lasso Campo
Radicación	506893184001-2018-00058-00
Asunto:	Agrega informe secuestre

El informe presentado por el secuestre respecto del arrendamiento y gastos efectuados por mantenimiento queda para conocimiento de las partes. Requierase al auxiliar de la justicia para que al momento de remitir los informes de su gestión al juzgado, también lo haga a los correos electrónicos de los apoderadas, **para el efecto se comunicará lo anterior mediante oficio, indicando las direcciones electrónicas de los apoderados.** Lo anterior para que las partes tengan conocimiento de su gestión oportunamente, teniendo en cuenta que la atención al público es limitada, debido a la pandemia por Covid 19 que atraviesa el país.

NOTIFIQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Juez

Zaragoza C

San Martín, 27 de noviembre de 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 35

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria Encargada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la Providencia:	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Sociedad Marital de Hecho
Demandante:	Adriana Milena González Gaitán
Demandado:	Celedonio Nieto Medina
Radicación	506893184001-2019-00108-00
Asunto:	Aprueba costas, archiva proceso

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 131 del proceso no fue objetada, el Juzgado le imparte su aprobación, en virtud del artículo 366 del C.G. del P.

Por secretaría envíese copia o enlace para descarga de la grabación de la audiencia efectuada el 4 de noviembre de 2020, al apoderado de la parte demandada, como se dispuso en la misma audiencia.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zona 1a E

San Martín, 27 de noviembre de 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 35

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Declaración de Ausencia
Demandante:	Nidia Cupitra Tique
Ausente:	Marco Antonio Bohórquez Parada
Radicación:	506893184001-2016-00126-00
Asunto:	Agrega petición comisario

De acuerdo a la petición del Comisario de Familia de este municipio el juzgado se abstiene de efectuar la notificación a que hace referencia, toda vez que el nombrado auto de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio, con fecha 9 de octubre de 2020, aún no ha sido remitido a este despacho, ni se ha efectuado ninguna solicitud al respecto.

Así mismo como se observa que a la fecha la curadora del señor Manuel Antonio Bohórquez Parada, aún no presentó el informe anual de su gestión correspondiente al año 2019, se dispone acorde a lo indicado en el artículo 103 de la ley 1306 de 2009, citar a la curadora NIDIA CUPITRA TIQUE, para que presente su informe en el que deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al junto con los documentos de soporte, en audiencia para la que se fija la hora de las 9:00am del día 14 de enero de 2021. Teniendo en cuenta la situación que vive el país como consecuencia de la pandemia por Covid-19, la curadora deberá remitir el informe previo a la audiencia, con 5 días de anticipación, al correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la providencia:	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Clase de proceso:	Investigación de la paternidad
Demandante:	Yesica Katerine Algarra Acosta
Demandado:	Jorge Ricardo Vargas Romero
Radicación:	50 689 31 84 001 2019 00176 00

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido la constancia de entrega de los resultados del examen de ADN practicado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL**, por parte del Comisario de Familia del Municipio de Vista Hermosa (Meta), conforme se ordenó en auto del 22 de octubre del presente año; se ha necesario requerirle previamente para que informe el trámite adelantado sobre el presente asunto. Por secretaria líbrese el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

Providencia notificada por estado No. 035 del 27 de noviembre de 2020.

La Secretaria,

JENNY IONHANNA PERDOMO VARGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Claudia Lorena Burbano Guevara
Demandado:	Laureano Enrique Meza Daza
Radicación:	50 689 31 84 001 2016-00046 00
Asunto:	Termina por desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo de alimentos se encuentra inactivo en la secretaria del despacho, sin que la parte interesada haya solicitado o realizado ninguna actuación durante el plazo de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la última actuación efectuada dentro del mismo, como lo fue el envío del despacho comisorio al Juez Civil Municipal - Reparto de Villavicencio el 2 de agosto de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se declarará la terminación del proceso por desistimiento tácito, haciendo las salvedades dispuestas en el literal f.) de la norma en cita, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 23 de junio de 2016 (fl. 10 cuad 2).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, en los términos del numeral 2 Literal b.) del artículo 317 del C.G.P.

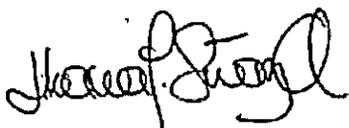
SEGUNDO. Advertir a la parte demandante que la demanda podrá formularse nuevamente pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. Levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-98802 decretada en auto del 23 de junio de 2016 (fl. 10 cuaderno No. 2). Solicítese la devolución del despacho comisorio No. 021 de 2018 a través de la oficina judicial, teniendo en cuenta que no se tiene conocimiento a qué juzgado correspondió.

CUARTO. No hay lugar a condena en costas.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

El anterior auto se notificó por Estado No. 35

Hoy 27 NOV 2020



Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante:	Gustavo Devia Barón y otra
Desaparecido:	Gustavo Devia Moreno
Radicación:	506893184001-2019-00126-00
Asunto:	Queda para segunda publicación, agrega incapacidad apoderado.

Transcurridos los cuatro meses que indica el numeral 2 del artículo 97 del Código Civil, luego de publicado el edicto en la plataforma Tyba, queda al interés de la parte efectuar la segunda publicación.

Incorpórese al proceso el oficio informativo de incapacidad del abogado Gerardo Fierro Cifuentes, quien funge como apoderado de la parte demandante, junto con la incapacidad con vigencia del 26 de octubre de 2020 al 24 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Juez

Zoraida E

San Martín, 27 de noviembre de 2020. El anterior auto se notificó por-Estado electrónico N° 35

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria Encargada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yenifer Yañez Ortiz
Demandado:	Santiago Stiven Rey
Radicación:	50 689 31 84 001 2019-00207 00
Asunto:	Enviar oficio en físico, aclara depósitos consignados

Se observa que a folio 146 Bancolombia a través de su coordinador de horario extendido de la oficina de Granada, Meta, en razón a nuestra solicitud efectuada mediante oficio N° 0650 del 3 de noviembre de 2020, indica que esta petición debe ser enviada por correo físico debido a que se requiere el oficio original y allí se direccionará al área encargada; por lo anterior el juzgado dispone reimprimir el oficio No. 0650 para ser remitido por correo físico a la Oficina de Bancolombia en Granada, Meta, Carrera 15 No. 15-33.

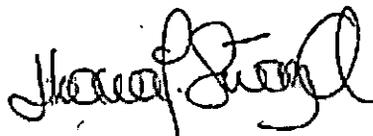
De otro lado en atención a lo manifestado por el abogado de la parte demandada en escrito visible a folio 151 y ss, el despacho procedió nuevamente a revisar en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario y encontró que al consultar por número de proceso, sólo aparecían 6 títulos cuya relación fue enviada al abogado, sin embargo se realizó nueva consulta por número de cédula de demandante y esta arrojó 2 títulos más, que no aparecían en la relación de consulta de títulos por número de proceso, debido a que la pagaduría efectuó la consignación a un número errado (506893189001-2019-00207-00), dada esta situación el despacho procedió a corregir el número de proceso en los depósitos judiciales No. 8703 consignado el 25 de septiembre de 2020 y 8765 del 29 de octubre de 2020. Así mismo se realizó consulta por número de cédula del demandado y consulta general desde diciembre de 2019 a la fecha, encontrando que se han consignado hasta el día 23 de noviembre de 2020, 8 depósitos judiciales que a continuación se relacionan y que suman \$1.672.104,00.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
44535000008370	1120505803	YENIFER YANEZ ORTIZ	26/03/2020	NO APLICA	\$ 263.468,00

44535000008443	1120505803	YENIFER YANEZ ORTIZ	30/04/2020	NO APLICA	\$ 263.468,00
44535000008491	1120505803	YENIFER YANEZ ORTIZ	28/05/2020	NO APLICA	\$ 202.022,00
44535000008537	1120505803	YENIFER YANEZ ORTIZ	30/06/2020	NO APLICA	\$ 202.022,00
44535000008603	1120505803	YENIFER YANEZ ORTIZ	30/07/2020	NO APLICA	\$ 202.022,00
44535000008660	1120505803	YENIFER YANEZ ORTIZ	28/08/2020	NO APLICA	\$ 202.022,00
44535000008703	1120505803	YENIFER YANEZ ORTIZ	25/09/2020	NO APLICA	\$ 168.540,00
44535000008765	1120505803	YENIFER YANEZ ORTIZ	29/10/2020	NO APLICA	\$ 168.540,00

Total Valor \$ 1.672.104,00

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zona 6a =

San Martín, 27 de noviembre de 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 35

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria Encargada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la Providencia:	Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Melany Andrea Morales Forero
Demandado:	Wilson Villamil
Radicación	506893184001-2019-00116-00
Asunto:	Fija nueva fecha para prueba de ADN

Como se observa del certificado allegado por Medicina Legal, que el demandado no se presentó a la toma de muestras, el despacho dispone insistir por última vez en la prueba, para lo cual dispone programar nuevamente la citación para toma de muestras para lo cual cita al grupo familiar conformado por MELANY ANDREA MORALES FORERO, el menor EMMANUEL DAVID MORALES FORERO y el demandado WILSON VILLAMIL, para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad, en la Unidad de Medicina Legal de Granada-Meta, ubicada en la carrera 11 No. 15-39, Diagonal al Colegio Camilo Torres; **el día martes veintidós (22) de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 de la mañana** a efectos de practicar toma de muestras para prueba de ADN. Oficiese a las partes haciendo la advertencia de las consecuencias, en caso de renuencia a la práctica de la prueba que trata el numeral 2 del artículo 386 del C.G. del P.

Para citar a las partes se enviará la citación a sus respectivos correos electrónicos emamoralesforero@gmail y muoz1923@hotmail.com. **En caso de que no sea confirmado el recibido del correo electrónico por las partes, se deberá establecer comunicación telefónica, dejando constancia de lo anterior en el expediente.**

Por secretaría envíese el formato FUS a la Unidad básica de Medicina Legal de Granada; Meta.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la providencia:	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Clase de proceso:	Verbal sumario - Aumento de cuota alimentaria
Demandante:	Ayda Marcela Rico González
Demandado:	Lisandro Ramírez Pomar
Radicación:	50 89 31 84 001 2020 00113 00

Se **ADMITE**, la anterior demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** presentada por **AYDA MARCELA RICO GONZÁLEZ** y en contra de **Lisandro Ramírez Pomar**, en consecuencia se dispone:

A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 390 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.

Proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo normado en el art. 6° del Decreto 806 de 2020, enviando por medio electrónico a la contraparte, copia del libelo demandatorio, los anexos, el escrito de subsanación (si lo hubiere) y de la presente providencia.

Igualmente deberá dar cumplimiento a lo reglado en el Art. 8 ibídem informando bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o sitio físico suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y la forma como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la providencia:	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Clase de proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal Cuaderno N° 2
Demandante:	Gilberto Chaparro López
Demandado:	Luz Helena Maldonado Aguilar
Radicación:	50 689 31 84 001 2018 0008200

Mediante providencia del 20 de agosto de 2020 se aprobó el avalúo e inventario adicional presentado por la apoderada judicial del señor **GILBERTO CHAPARRO LÓPEZ**, en la suma de cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil pesos.

A su vez, vencido el traslado a las partes para designar partidore común acuerdo se designó al abogado **GERARDO FIERRO CIFUENTES** mediante proveído del 10 de septiembre hogañó, con quien se surtió oportunamente la presentación del trabajo-partitivo cuyo traslado se ordenó en auto del cinco de noviembre, el cual corrió en silencio sin que se presentara objeción alguna, por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso y dictar sentencia aprobatoria de la partición de los bienes de la sociedad.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos (Meta), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo adicional de partición de bienes de la sociedad conyugal de los señores **GILBERTO CHAPARRO LOPEZ** y **LUZ HELENA MALDONADO AGUILAR**.

Segundo.- PROTOCOLIZAR el expediente en la notaria que indiquen los interesados.

Tercero.- AUTORIZAR la expedición de copia autenticada de este proveído y del correspondiente trabajo, a costa de los interesados.

NOTIFIQUESE.

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza